



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-02-2022

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS SIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) recibió formulario de inscripción para empresa comercializadora en el Registro Público del Sector Eléctrico de la sociedad mercantil denominada Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V.
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de la solicitud en mención constan los siguientes:
 1. En fecha 26 de agosto de 2021 la abogada Aída Carolina Sierra Torres en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V., presentó ante la CREE formulario contentivo de solicitud de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico como empresa comercializadora.
 2. Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2021 la CREE requirió a la empresa solicitante para que, previo a la admisión de la solicitud, presentara documentación según lo establecido en el formulario, en particular, lo siguiente: *“1. En la sección de Documentación General del Formulario (ver numeral 7): 1.1. Distribución accionaria de la sociedad mercantil; 2. En la sección de Documentación Específica del Formulario (ver numeral 10): 2.1 Copia de las partes relevantes de cada uno de los contratos de compra de potencia firme y/o energía suscritos con cada Agentes del MEN. Los documentos técnicos deben permitir corroborar la información suministrada en el Anexo 1 (Información Técnica y de contratos); 3. En el formulario en la Sección 1. INFORMACIÓN GENERAL, Subsección 1.3 Información de la sociedad mercantil corregir la fecha de constitución de la sociedad mercantil según lo establece el Instrumento Público No.56 (23 de abril de 2012), ya que el dato declarado corresponde a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; 4. Presentar el formulario completo en versión digital en formato docx (Word) y en formato pdf sin extraer los anexos; 5. En aplicación del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica deberá presentar: 5.1. Documentación que demuestre solvencia económica y financiera de la referida sociedad mercantil. 5.2. Documentación que demuestre que dicha sociedad cuenta con la capacidad técnica para realizar la actividad de comercialización, particularmente que es capaz de atender los reclamos y solicitudes de información de sus clientes.”*; este auto fue notificado vía correo electrónico en fecha 10 de septiembre de 2021.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

3. Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 la Secretaría General de la CREE admitió el escrito y documentación presentada en la misma fecha por la abogada Aída Carolina Sierra Torres, remitiéndose las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que se enterara de lo manifestado por la compareciente y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
4. En fecha 01 de octubre de 2021 la Unidad de Fiscalización emitió el Dictamen Técnico UF-029-2021, en el cual expresa que la información y documentación presentada por el solicitante cumple con todos los requerimientos técnicos evaluados por la Unidad; por lo tanto, se pronunció sobre la procedencia de la entrega de constancia de inscripción en el Registro Público como empresa comercializadora.
5. Que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021 la Secretaría General tuvo por recibidas las diligencias de la Unidad de Fiscalización y remitió las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que analizara las mismas y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
6. En fecha 02 de noviembre de 2021 la Dirección de Asuntos Jurídicos en atención al auto antes relacionado, emitió el dictamen DAJ-DL-051-2021 en referencia a la inscripción de la sociedad mercantil denominada Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V. como una empresa comercializadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 46 del reglamento de la Ley y a las recomendaciones incluidas en el dictamen DAJ-DL-051-2021, la secretaria general en fecha 12 de noviembre de 2021 remitió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que emitiera pronunciamiento referente a la solvencia económica y financiera, así como la capacidad técnica de la empresa solicitante para realizar la actividad de comercialización.
8. La Unidad de Fiscalización se pronunció mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021 expresando que para culminar el proceso de verificación de la información, la empresa solicitante debía atender ciertos aspectos, en consecuencia, en la misma fecha la secretaria general emitió auto de requerimiento a la sociedad mercantil Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V. a fin que presentara el estado de balance inicial de la empresa, en virtud de que la empresa se encuentra en etapa preoperativa.
9. En fecha 07 de diciembre de 2021 secretaria general admitió la información presentada por la empresa solicitante y remitió las actuaciones a la Unidad de Fiscalización para que calificara lo presentado y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
10. En fecha 09 de diciembre de 2021 la Unidad de Fiscalización remitió las diligencias a secretaria general concluyendo que la información y documentación presentada por el solicitante, cumple con todos los criterios evaluados por la Unidad para la determinación de la solvencia económica y financiera por parte de las empresas comercializadoras.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- III. Que en el expediente de mérito consta, entre otra, la documentación e información siguiente:
1. Formulario de inscripción para Empresa Comercializadora presentado por la sociedad mercantil Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V.
 2. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 56 de fecha 23 de abril de 2012, contentiva de la constitución de la sociedad mercantil Mercados Eléctricos de Centroamérica, S. A. de C. V., inscrita bajo el número 13283 matrícula 2525579 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.
 3. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 26 de fecha 19 de febrero de 2016 contentiva del testimonio por exhibición del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil Mercados Eléctricos de Centroamérica, S. A. de C. V., por la que se reforma la denominación de la sociedad mercantil a Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V. pudiendo ser conocida también como MERELEC HONDURAS, S. A. de C. V.
 4. Copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 73 de fecha 09 de noviembre de 2020 contentiva del nombramiento de una nueva junta directiva y entre otros del nombramiento del señor Gustavo Enrique Chávez Díaz como el presidente del consejo de administración y representante legal de la empresa solicitante.
 5. Copia de carné del Colegio de Abogados de Honduras de la apoderada legal de la empresa solicitante.
 6. Copia de Carta Poder emitida a favor de la abogada Aída Carolina Sierra Torres.
 7. Copia de una declaración jurada debidamente autenticada, emitida por el representante legal de la empresa solicitante donde declara bajo juramento que la información suministrada en el Formulario de Inscripción para Empresa Comercializadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, así como la información incorporada en los anexos y documentos presentados es exacta, veraz y completa.
 8. Copia de pasaporte y RTN del señor Gustavo Enrique Chávez Díaz, representante legal de la empresa solicitante.
 9. Copia de RTN de la Sociedad Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V.
 10. Copia de recibo TGR-1 a favor de la Sociedad Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V.
- IV. Que consta la presentación por parte de la empresa solicitante de los documentos técnicos y financieros siguientes:
1. Perfil de comercializador de MERELEC HONDURAS.
 2. Balance inicial al 26 de abril de 2012 (expresado en Lempiras) perteneciente a la sociedad Mercados Eléctricos de Centro América, S. A. de C. V.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 05 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las sociedades mercantiles que realicen actividades reguladas por esta ley están obligadas a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio establecidas y con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece la obligación para las empresas comercializadoras de inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE, así como la obligación de proveer toda la información que sea solicitada por la CREE en el formulario de inscripción y de notificar a la misma cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.

Que conforme al Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica la empresa comercializadora para poder inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE debe de demostrar, por una parte, que cuenta con solvencia económica y financiera, y por otra parte que cuenta con la capacidad técnica para realizar la actividad de comercialización, particularmente que es capaz de atender los reclamos y solicitudes de información de sus clientes.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que mediante Acuerdo CREE-093 la CREE aprobó los requisitos y formularios de inscripción que deben cumplimentar las Empresas del Subsector Eléctrico para formar parte del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-01-2021 del 07 de enero de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romanos, XII y XVI, literal I, 4, 5, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 46, literales A y B del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdo CREE-093 emitido el 03 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir como empresa comercializadora a la sociedad mercantil denominada Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V. bajo el número de inscripción C-001 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V., que se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con todos los requisitos derivados de las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como notificar a la CREE cualquier modificación en la documentación que fue presentada durante el proceso de inscripción en el Registro Público de Empresas del Sector o cambio en las características de su operación o instalación, conforme con lo establecido en el literal B del artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica. Asimismo, queda obligada a presentar y actualizar la información sobre los contratos de compra de potencia firme y/o energía suscritos con Agentes del MEN, según la documentación específica requerida para empresas comercializadoras en el Acuerdo CREE-093 emitido por la CREE el 03 de noviembre de 2020.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

TERCERO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa.

Asimismo, la Secretaría General deberá verificar que la empresa solicitante haya efectuado cualquier pago que por ley corresponda a los efectos de la extensión de dicho documento.

La emisión del documento antes relacionado se autoriza con independencia de que la empresa pueda solicitar constancias o certificaciones contentivas de información, actos o hechos inscritos que consten en los archivos del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la Comisión.

CUARTO: Prevenir a la sociedad mercantil denominada Mercados Eléctricos de Honduras, S. A. de C. V., de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la sociedad solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SÉPTIMO: Notifíquese y cúmplase.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ